

DR 29 870

que imponiendo la obligatoriedad bajo nulidad de la forma en el matrimonio terminó de colocar la institución matrimonial bajo el exclusivo control de la iglesia esta reforma entró en vigor en España en julio de 1564 es decir cuando Miguel contaba 17 años en el repaso que venimos haciendo de sus obras después de haber recogido a guisa de muestreo varios casos expuestos por Cervantes en el Quijote y en sus novelas ejemplares nos toca hoy el mundo de sus comedias donde, como no, también se hace presente el tema del derecho matrimonial el teatro de Cervantes es campo casi inexplorado si se le compara con sus novelas pues la crítica y el análisis han solido menospreciar o pasar por alto sus escritos para la escena si se hace excepción de los entremeses actitud que se corresponde con el poco éxito de los mismos en su tiempo desbancado en este campo por Lope de Vega en nuestro tiempo que se ha puesto por fin la atención en la obra escénica de Cervantes ha adquirido relieve la comedia que nos sirve hoy a nuestro propósito lleva el título de la entretenida porque ninguna de sus otras comedias ha sido objeto de juicios tan dispares juicios que van desde apreciarla como una de las comedias más perfectas de Cervantes a calificarla como comedia de escaso interés y la verdad es que para nosotros que no entramos en el mérito literario de la referida obra ofrece gran interés ya que el acostumbrado tema del matrimonio es abordado también desde la óptica del derecho la comedia la entretenida que es en verdad una comedia de enredo la presentamos simplificada absorbiendo nuestra atención la pareja principal y dando de lado a las otras parejas situadas también en el punto de mira del matrimonio pero no queremos dejar de señalar que esta comedia según Astrán Amarín es la última de su repertorio y que con ello quiso hacer una crítica y parodia de las comedias de enredo llamadas de capa y espada que por su escasa dificultad de montaje se habían convertido en un formulario de convencionalismos B los personajes y el argumento de la entretenida ante todo Marcela de Almendárez que es prometida de don Silvestre de Almendárez un primo suyo perulero rico que vive en Lima y a quien no conoce que viene de las indias para celebrar el matrimonio aparece en escena Cardenio estudiante a juzgar por sus hábitos y acompañamiento que sabe de su belleza e intenta rondarla encuentra la complicidad interesada de un criado de la casa quien le desengaña de conquistar a Marcela porque está a punto de casarse con don Silvestre de Almendárez su primo a quien se aguarda con la llegada de una flota la única posibilidad que se ofrece a Cardenio es que finja ser el primo con quien se va a casar y que encubra su pobreza de estudiante diciendo que el barco en que venía ha naufragado con todos los regalos Cardenio, el suplantador, se presenta con su acompañante Capigorrón vestidos de peregrinos que dicen haber hecho voto de peregrinar a Santiago al verse salvos del naufragio pero tratándose de una comedia de enredo la complicación se produce cuando hace acto de presencia el verdadero primo y pretendiente don Silvestre de Almendárez que no se da a conocer enseguida pero que de inmediato capta la suplantación de Cardenio el caso del pariente real o fingido regresado de América para contraer matrimonio con dama de su familia es un tema del gusto popular llevado frecuentemente a la comedia la burla de Cervantes a los convencionalismos de este tipo de comedia se sitúa finalmente en el desenlace que no es el

final feliz sabido de que el enredo termina en boda pues en el caso de la entretenida al final ninguno se casa cuando queda al descubierto el engaño y la ignominiosa actuación de Cardenio es decir cuando se ha desatado el nudo de la trama la boda terminación feliz acostumbrada resulta imposible al llegar la negativa del papa a conceder la dispensa entre los primos el entretenimiento concluye con la novia compuesta y sin novio pues el primero no era digno por su engaño descubierto y para el segundo existe impedimento insalvable que no causa demasiada pesadumbre a la novia porque casamiento de parientes tiene mil inconvenientes el resumen de los hechos relevantes podría enumerarse noviazgo en la distancia sin conocerse personalmente de dos primos carnales suplantación de la personalidad del novio por el estudiante y aparición del verdadero novio denegación de la solicitada dispensa del impedimento de consanguinidad no se celebra matrimonio ninguno de en cuanto al derecho aplicable podemos señalarlo haciendo una transpolación al actual código de derecho canónico el canon mil noventa y uno sobre el impedimento de consanguinidad y el canon mil noventa y siete sobre el error en la identidad de la persona que tienen aplicación también bajo el antiguo derecho de las decretales y el canon mil noventa y ocho sobre el error doloso cuya aplicación a efectos de la nulidad no se da en el antiguo derecho ya que ha sido introducido como causa de nulidad matrimonial por el nuevo código de derecho canónico nos resta aplicar ese derecho a los hechos del texto de la comedia queda claro que en el proyectado matrimonio de marcela y don silvestre existe parentesco de consanguinidad en cuarto grado en línea colateral ya que como dice el texto cervantino un hermano del padre de marcela tiene un hijo que se llama don silvestre de almendares con doña marcela aunque prima ha de casarse pura de este parentesco es que llevan el mismo apellido de almendares en cuanto al error en la identidad de la persona es cierto que no llega a consumarse porque el equívoco se deshace y por otra parte tampoco llega a celebrarse el matrimonio como señala la doctrina se trata de un supuesto raro el de quien contrae con una persona creyendo que es otra y apenas puede tener lugar en otros casos en los de matrimonio celebrado en ausencia por procurador o en caso de suplantación de la personalidad en que estando presentes ambos contrayentes existía un desconocimiento previo de los mismos como ocurría en el caso la suplantación de cardenio haciéndose pasar por la persona de don silvestre el verdadero prometido explicaría el error en la identidad de la persona teniendo la interesada la voluntad consensual dirigida al supuesto primo con el que pretendía casarse y no al suplantador a no ser que se hubiese producido un súbito enamoramiento de Marcela por cardenio cosa que en el caso ciertamente no ocurre en la nueva legislación cabría también referirse al error doloso en cualidades como son la situación familiar social y económica que se simulan y que podrían por su naturaleza perturbar gravemente el consorcio conjugal finalmente en cuanto a la dispensa del impedimento cabe decir que en la actualidad no está reservada al papa sino al ordinario del lugar ante cuya negativa entendemos que cabría en la actual situación recurso a la sagrada congregación de los sacramentos en la anterior legislación en que la concesión era del pontífice no cabía recurso a instancia superior superior que no existe pero tampoco se plantea la cuestión ya que Marcela desiste del matrimonio llama la atención que Marcela sea también el nombre de la joven que en el Quijote representa la soltería libremente elegida vamos a terminar presentando un cuestionario o test de 10 preguntas con tres opciones que viene a ser

la resolución del caso según lo hacemos en nuestras pruebas presenciales en el ejercicio práctico el parentesco que se da entre Marcela y Don Silvestre es a. consanguinidad b. afinidad c. pública honestidad la contestación correcta es a. consanguinidad el parentesco que se produce en el caso afecta a. a la línea recta b. además a la línea colateral c. solo a la línea colateral la contestación correcta es c. solo a la línea colateral el impedimento de consanguinidad en el caso se origina porque a. Marcela es hija de un hermano de Don Silvestre b. Marcela es hija de un hermano del padre de Don Silvestre y c. Marcela y Don Silvestre son primos segundos la contestación correcta es b. Marcela es hija de un hermano del padre de Don Silvestre grado del impedimento de consanguinidad entre Marcela y Don Silvestre a. segundo grado en línea colateral b. tercer grado en línea colateral c. cuarto grado en línea colateral la contestación correcta es c. cuarto grado en línea colateral el error sobre la identidad de la persona de Don Silvestre supone una a. discordancia no conocida y no querida b. discordancia conocida y querida y c. discordancia conocida y no querida la contestación correcta es a. discordancia no conocida y no querida el error acerca de la identidad al casarse con una persona creyendo que es otra hace que el matrimonio a. sea nulo b. sea anulable a instancia de la parte que ha errado c. sea nulo si ha mediado dolo la contestación correcta es a. sea nulo el error en la identidad de la persona se califica como a. error de hecho b. error de derecho c. error redundante la contestación correcta es a. error de hecho la dispensa del impedimento de consanguinidad la concede en el anterior derecho canónico a. el papa b. el ordinario del lugar c. ambos la contestación correcta es a. el papa cuál de los dos matrimonios que se le ofrecían a marcela hubiese sido válido a. el matrimonio con don silvestre b. el matrimonio con cardenio c. ninguno de los dos la contestación correcta es c. ninguno de los dos la sanación en raíz hubiese sido el modo de revalidar caso de haberse celebrado a. el matrimonio con don silvestre b. el matrimonio con cardenio c. ambos matrimonios la contestación correcta es a. el matrimonio con don silvestre y nada más queridos alumnos sino el desear que este caso os pueda servir como un modelo de lo que puede ser el caso práctico en la prueba presencial próxima adiós la uned impartirá cursos de verano en las sedes de ávila mérida de nia valdepeñas y segovia la facultad de derecho una vez más estará presente en ellos con ocho cursos seis de estos se impartirán en el centro asociado de ávila si tienen interés vamos a darle los títulos de cada curso y cada semana en la primera semana del 3 al 7 de julio se ofrecerán dos el derecho de nacionalidad en españa la ciudadanía de la unión europea dirigido por el profesor de derecho internacional privado don pedro pablo miralles y la objeción de conciencia y el ejército del año 2000 por el catedrático de derecho constitucional don antonio torres del moral en la semana del 10 al 14 también en ávila el catedrático de historia del derecho español don joaquín de azcárraga dirige un curso sobre el ejército y sociedad en su dimensión histórico jurídica y el profesor titular de filosofía jurídica don gaspar escalona presenta uno dedicado al ejercicio de las profesiones de los licenciados en derecho y en la última semana del mes de julio del 24 al 28 el catedrático de derecho del trabajo don alejandro suárez dirige uno que lleva por título un año de reforma laboral y el catedrático de derecho internacional público don josé puente ejido presenta otro sobre protección de derechos fundamentales en el proceso de integración europea los otros dos cursos que restan se impartirán uno en la sede de mérida entre los días 3 al 7 de julio dirigido por la profesora titular

de derecho civil doña maría dolores díaz ambrona que lleva por título la responsabilidad civil en general y en particular y en la misma semana pero en general de peñas hacia dónde camina la seguridad social dirigido por la profesora titular de economía política y hacienda pública doña maría concepción gonzález rabanal si desean mayor información sobre estos cursos pueden obtenerla en la sede de ellos en los centros asociados o llamando a la secretaría de los cursos cuyos teléfonos son el 398 75 97 o 398 60 51 con el prefijo 91 si llaman desde fuera de madrid y tras la información que le hemos dado de los cursos de verano de la uned pasamos de nuevo a la revista de derecho y a los contenidos el siguiente entra dentro de derecho político 2 y contamos con la presencia de don antonio torres del moral con quien vamos a charlar brevemente para que nos hable del estado autonómico buenas noches profesor torres del moral buenas noches aunque en otros programas ya ha hablado sobre los exámenes sería recomendable que en este en este último que se dirige a sus alumnos diera unas orientaciones otra vez más sobre los exámenes sí creo que sí que es conveniente y voy a hacer tres recomendaciones o orientaciones una primera es que en este examen de junio y ya también en septiembre se podrán utilizar los esquemas hubo una época en que se utilizaron dio buen resultado durante este curso y el anterior se suprimieron y a petición de los alumnos en las convivencias me lo han hecho y algunos que me daban por teléfono me escriben cartas etcétera pues accedo a que a partir de ahora se pueda utilizar los esquemas como contribución a que el estudio sea menos memorístico y para que el alumno pueda centrar bien el tema principalmente el tema de desarrollo que se pone en el examen pero eso está en relación con la segunda recomendación que quería hacer y es que en efecto se va a dejar de utilizar los esquemas para que el alumno centre el tema de desarrollo dado que en el examen anterior en el de febrero fueron muchos los que erraron el tiro y desenfocaban el tema ahora yo recomiendo que ya con los esquemas en el pupitre que contesten a todos los epígrafes del tema que se propone y sólo a ellos si no hay tiempo para más el alumno que le sobrará tiempo pues si en efecto puede contestar algo más que tenga relación con el tema propuesto pero siempre que se haya contestado previamente al tema esto es muy importante a la hora de la calificación porque no se trata de escribir sino de escribir de aquello que se pregunta y en tercer lugar llamo la atención a los alumnos como en otros años para que presten su atención a su vez a los problemas de actualidad porque ellos nos están informando bastante de la aplicación diaria de la constitución española sea por ejemplo las instituciones de relación del parlamento gobierno la exigencia de responsabilidad política etcétera o bien del estado autonómico hay diferentes materias o del senado por ejemplo hay diferentes materias que están continuamente en las páginas de los medios de comunicación porque son problema político porque se discute sobre ello y yo quiero aprovechar ese interés público sobre ciertos temas para ayudarle al alumno y puedo preguntar sobre ello de tal manera que el alumno basta con que atienda un poco a la actualidad político jurídica para que tenga una defensa a la hora del examen pues ya tras estas orientaciones vamos a pasar al tema de esta noche el estado autonómico la constitución española de 1978 establece el estado autonómico podría decirnos cómo se relaciona el estado con las comunidades autónomas si el estado autonómico ha sido una apuesta importante del constituyente español quizá la más importante de todas más que la apuesta por la democracia que venía cantada o por la monarquía que ya estaba

establecida la apuesta por el estado autonómico ha sido seguramente el desafío más importante para el constituyente y para la clase política y los ciudadanos españoles en el periodo post constitucional y en efecto se trataba de hacer un estado de nueva planta frente al estado centralizado del régimen anterior ahora se acude a una descentralización que poco a poco se está mostrando como muy acentuada es una una descentralización muy acentuada y de carácter político y no solamente administrativo la constitución ha regulado esta materia en el título octavo que no es quizá el mejor técnicamente hablando del texto constitucional aparece un cierto desorden o caos en la contemplación de las competencias sobre si son exclusivas o no del estado o pueden ser asumidas como tales por las comunidades autónomas etcétera y ha dado lugar a muchos problemas que el tribunal constitucional con mucha paciencia ha ido ordenando de tal manera que al cabo de 17 años de vigencia constitucional y de 15 de ejercicio y trabajo del tribunal constitucional se puede decir que ya está bastante bien ordenado la relación entre el estado de las comunidades autónomas esta relación comenzó siendo muy diferente según fuera la vía de acceso a la autonomía la del artículo 151 la del artículo 143 y alguna otra disposición constitucional y sin embargo esos niveles diversas formas o vías de acceso a la autonomía que llevaba consigo unas diversos niveles de competencia poco a poco se van igualando y recientemente ha habido una reforma de los estatutos de autonomía mediante los cuales las autonomías de menor nivel competencial han accedido a nuevas competencias que están acercándose bastante a las que tenían competencia plena desde un primer momento en ese sentido puede decirse que terminará quizá habiendo en España autonomías o comunidades autónomas de un solo nivel de competencia o muy parecido nivel de competencia aunque haya sido muy diversa la vía o el camino por el que han llegado a la misma pero además de ese nivel de competencia asumido por cada comunidad autónoma según la vía de acceso hay que tener en cuenta que la autonomía llevaba a más por lo pronto si una provincia o región que haya ser autónoma o no que podía haber optado por mantenerse en un régimen de relación directa con el gobierno central eso finalmente era muy disfuncional y todas las comunidades todas las regiones han organizado en comunidades autónomas pero en principio era una disposición un principio dispositivo y no una obligación y una vez que se han decidido a acceder a la autonomía y por la vía de acceso que hayan elegido todavía podían elegir pues un nivel competencial como anteriormente hemos dicho y podían ponerse de acuerdo además más provincias o menos siempre que guardaran unos requisitos de proximidad geográfica y de cierta unidad histórica etcétera pues también podían disponer sobre cómo se organizaba cada región por ejemplo hubo algunos momentos en los que León parecía que podía unirse con Asturias para hacer una comunidad autónoma astur leonesa o también hubo otros momentos en que Albacete podía dudar entre una comunidad autónoma u otra o Guadalajara pudo dar entre una comunidad autónoma u otra hubo momentos en los que había ciertas posibilidades de que La Rioja hubiera estado hubiera organizado o se hubiera organizado como comunidad autónoma uniprovincial como lo ha sido o como comunidad autónoma junto con alguna provincia limítrofe etcétera finalmente o incluso el problema de Segovia finalmente todas las regiones han organizado como comunidades autónomas hay 17 comunidades autónomas y se ha respetado aquellas regiones que venían entendiéndose como tales en el periodo preconstitucional aunque con algunas pequeñas variaciones y por último

cada comunidad autónoma ha podido elegir su sistema de gobierno su propio sistema de gobierno y sistema electoral para acceder a ese autogobierno precisamente de eso quiero que me hable cómo se gobiernan las comunidades autónomas hay diferencias entre unas y otras hay escasas diferencias pero las hay en principio las comunidades autónomas se gobiernan de una manera bastante parecida a cómo se gobierna el estado central esto es hay unas relaciones del parlamento o gobierno autonómico muy parecidas a las del gobierno nacional con las cortes generales por ejemplo se pone de manifiesto en la exigencia de responsabilidad política en la moción de censura constructiva o también en que el jefe de gobierno que en la comunidad autónoma es además el presidente de la comunidad pues ejerce sobre el gobierno un liderazgo indiscutido indiscutible lo mismo que el jefe de gobierno nacional de Madrid pero a partir de ahí comienzan algunas diferencias por lo pronto los parlamentos autonómicos son unicamerales y no bicamerales de un lado y de otro lado hay algunas comunidades autónomas que han regulado la formación del gobierno no su responsabilidad pero sí su formación de una manera bastante distinta por ejemplo por poner solamente dos casos el de Navarra y el de la comunidad autónoma andaluza puede finalmente ser presidente del gobierno de la comunidad una persona que no haya sido investida como tal por el parlamento navarro y andaluz respectivamente sino que ante la falta de una votación favorable finalmente será presidente de la comunidad la persona el líder normalmente el líder del partido político que haya obtenido más votos en las elecciones anteriores lo pongo de manifiesto como una de las muestras de cómo las comunidades autónomas algunas de ellas se han organizado de manera algo diferente y por lo que se refiere a la ley electoral también han podido optar por un sistema u otro pero todas indefectiblemente todas aquí sí han mimetizado el sistema electoral al congreso de los diputados establecido por la ley orgánica del régimen electoral general de tal manera que el sistema electoral es exactamente el mismo en las comunidades autónomas que para las elecciones a congreso y otro otro aspecto en el que han podido diferir las comunidades autónomas es en el de la utilización del decreto ley como fuente del derecho así como en el estado central está admitido el artículo 86 de la constitución española hay muchas dudas en la doctrina incluso generalmente se niega la posibilidad de que las comunidades autónomas accedan o puedan utilizar esta fuente del derecho concretamente el gobierno que pueda dictar decretos leyes sin embargo hubo un caso el caso de las inundaciones del país vasco en el que el gobierno una ley del parlamento habilitó al gobierno a dictar decretos leyes y se dictaron y no fueron recurridos de inconstitucionalidad pero después no han vuelto a utilizarse esta vía por lo tanto aquí también hay una diferencia entre el sistema de gobierno de la comunidad autónoma o de las comunidades autónomas y el central pues muchísimas gracias profesor Torres del Moral no tenemos tiempo para continuar con esta materia y aquí finaliza su intervención y también lo que ha sido a lo largo de todo el curso en la revista de derecho esperamos que las indicaciones que al principio sirvan para sus alumnos y le esperamos como no para el próximo curso pues muchas gracias y lo espero yo también nuestro siguiente tema corresponde también al derecho político el tribunal constitucional escuchemos ahora el análisis y reflexión que hace sobre esta institución don Óscar Alza Gavillamil catedrático de derecho constitucional de la UNED